



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

-1-7
5/a

Recibi el original
Fecha 26-3-79
Firma

Jurado P. de Montes en Mano Común

Go 1427

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente



ACUERDO

José B. Pérez

En la Ciudad de Orense, a 28 FEB 1979

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: **"Costa Burroza y Anola"**.

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de **Douza, del municipio de Cortello.**

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha **28 de octubre de 1978** se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don **Juan Luis Castro Somoza, Abogado del Estado-Jefe** - quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que ovaluados todos los trámites anteriormente referidos, no se formuló oposición alguna a la clasificación propuesta en la carpeta-ficha de investigación, si bien ICONA informó que dicho monte no halla incluido en el catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) - Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) - Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) - Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) - Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) - La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: que de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente, se evidencia que el monte en cuestión pertenece y ha venido aprovechándose consuetudinariamente y de largo tiempo inmemorial por los vecinos de la comunidad referida, en régimen de comunidad germánica y en su calidad de tales vecinos, sin asignación de cuotas individuales de propiedad; caracteres que con toda precisión tipifican un régimen de cotitularidad en mano común, tal como es definida por el art.º 2º del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común de 26 de febrero de 1970.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

18.- Clasificar el monte "COSTA BARROSA Y ASNELA", de 52 Ha., tal como detalladamente se describen en la carpeta fi. ho de investigación, y que están formados por varias parcelas agoradas por los fincos particulares de los valles; las de la zona sur forma parte del "Costa Barrosa" y las de la zona norte del "Asnela"; los linderos de todo el término vecinal son Norte, término municipal de Castro de Miño; Este, monte "Asnela" de vecinos de Hermida y Vilela (Castro de Miño) y términos y montes de Torres; Sur, términos y montes de Valdariz y Oeste, términos y montes de Pereiros, como monte vecinal en mano común perteneciente en régimen de titularidad germánica a los vecinos de Bouze, del municipio de Cartelle, a todos los efectos de la Ley de 27 de julio de 1966 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970.

19.- Que se procede a la exclusión del referido monte del Catálogo de montes de Utilidad Pública así como de cualquier Registro público o inventario en que figure inscrito a favor de personas o entidad distinta de la Comunidad regional a las que ahora se asigne su pertenencia.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

De la presente resolución acusará recibo a este Jurado.

Dios guarde a V. muchos años.

Orense, 15 MAR 1979

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE

P. D.

EL SECRETARIO,



[Handwritten signature]

Sr. Presidente o Representante de la Comunidad de

Bouze

CLAVE DEL MONTE

Prov.	Munici.	Comand. del Prop.	N. Monte
OR	21	2.2	1

3. ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de BOUZA están formados por varias parcelas diseminadas por todo el término vecinal, ocupando las partes más altas del mismo, separadas entre sí por las hincas particulares de los valles. Las de la zona S. forman parte del "COSTA BARROSA" y las de la zona N. forman parte del "ASNELA".

El terreno, aunque accidentado, es de pendientes uniformes y bastante suaves.

El único acceso directo son los caminos de servicio desde el pueblo, donde enlazan con la carretera que baja a la de Oranese a Cortegada.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 52 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25,000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

- N. - Término municipal de Castrelo de Miño.
- E. - Monte "Asnela" de vecinas de Hermida y Vila-la (Castrelo de Miño), y términos y montes de Terzas.
- S. - Términos y montes de Baldaiz.
- O. - Términos y montes de Parairua.

Prov.*	Monte.*	Cantidad Prop.*	N° monte
OR	21	2.2	1

Ref * Indices

CLAVE DEL MONTE

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables en el perímetro de estos montes de BOUZA son:

- El "Asnela" divide por el N.E. con el del mismo nombre de Hermida y Vilela (Castrelo de Miño), siguiendo hacia el S.E. el camino de Bouza a Terzas.
- El "Costa Barrosa" divide por el E. con monte de Terzas bajando hacia el S. por la loma que divide aguas. Por el S. divide con monte de Balderiz siguiendo una línea de marcos de E-O.
- Por el O. estos montes de Bouza dividen con los de Pereiros, en "Costa Barrosa" por el camino de Cartelle a Bouza, y en el "Asnela" según una vaguada de fincas que baja hacia el S. al O. del pueblo de Bouza.

3.5

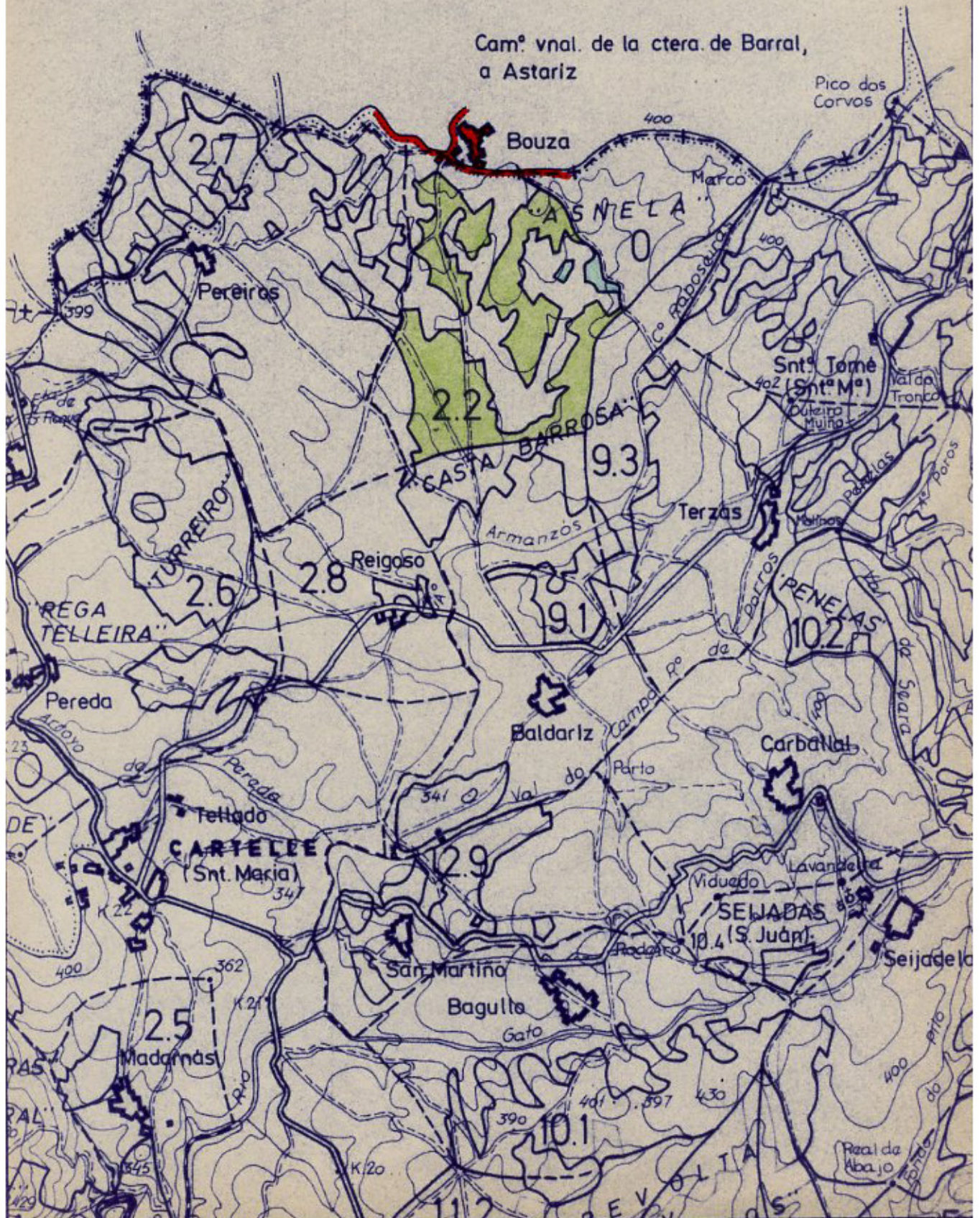
OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de estos montes de BOUZA con fincas particulares es muy poco definido, teniendo en cuenta que estos montes han sido parcelados.

Término de Castrelo de Miño



Camº vnal. de la ctera. de Barral, a Astariz





Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **4 de novembro de 2024** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

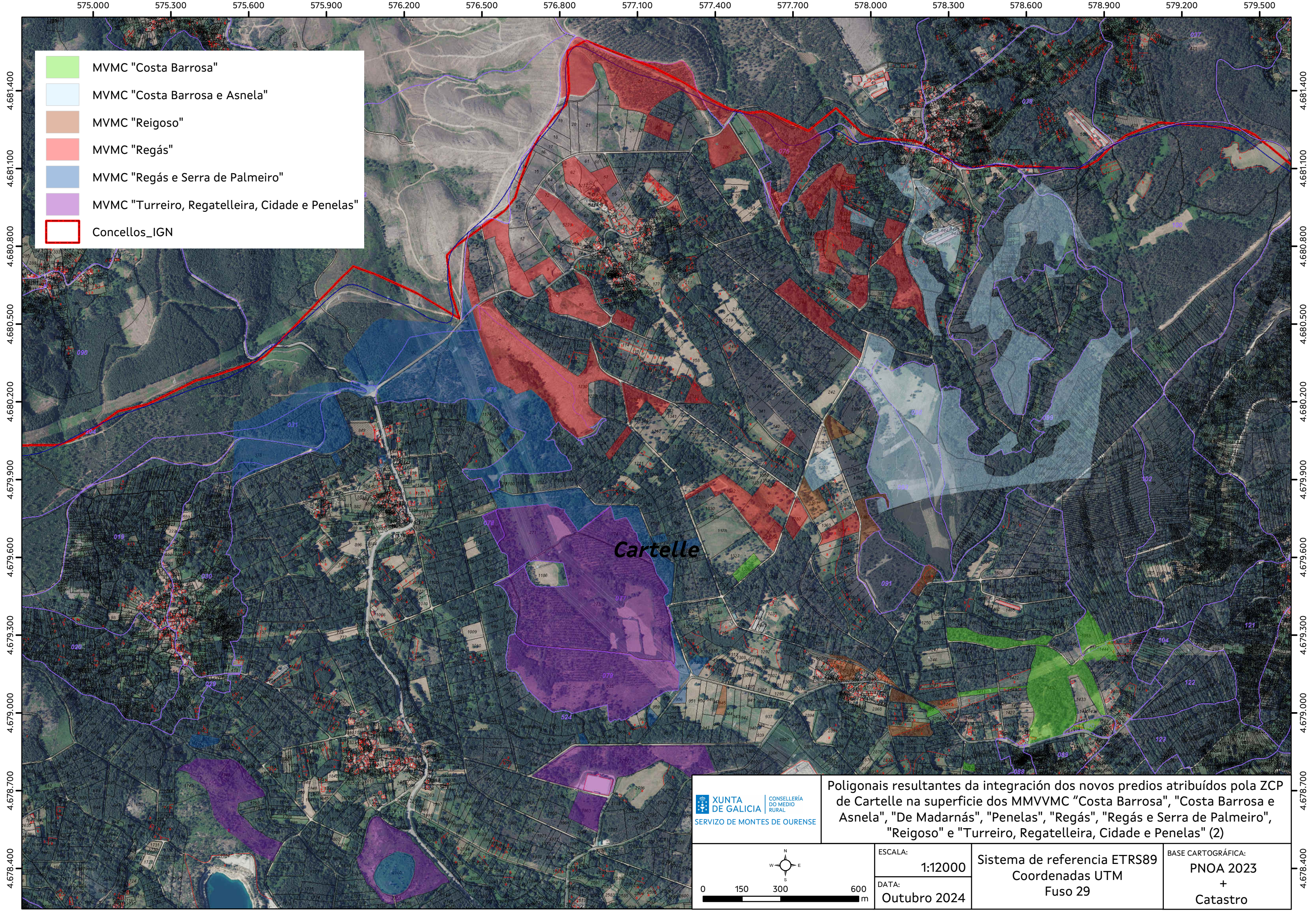
XX.- O segundo asunto refírese á modificación do perímetro e superficie de varios montes veciñais como consecuencia do remate de varias zonas de concentración parcelaria. Os montes afectados son os seguintes: MVMC "Fontela", "Lomba dos Costeiros", "Lombo do Corgo", "Veiga" e "Veiga de Brandela" (ZCP da Graña, Xunqueira de Ambía); MVMC "Comunal de Amoroce" (ZCP de Amoroce, Celanova); MVMC "Costa Barrosa", "Costa Barrosa e Asnela", "De Madarnás", "Penelas", "Regás", "Regás e Serra de Palmeiro", "Reigoso" e "Turreiro, Regatelleira, Cidade e Penelas" (ZCP de Cartelle, Cartelle); MVMC "De Espiño" e "Montes de Videferre" (ZCP de Espiño-Videferre, Oímbra); MVMC "Do Circo" (Mandín) e "Do Circo" (Feces de Cima) (ZCP de Mandín, Verín) e MVMC "Montes de Oímbra", "Outeiro de Pendón e Veiga", "Touza do Vello e Veiga" e "Xieira e Veiga" (ZCP de Mourazos, Verín).

Vº. e prace

O Presidente do Xurado

José Antonio Armada Pérez





- MVMC "Costa Barrosa"
- MVMC "Costa Barrosa e Asnela"
- MVMC "Reigoso"
- MVMC "Regás"
- MVMC "Regás e Serra de Palmeiro"
- MVMC "Turreiro, Regatelleira, Cidade e Penelas"
- Concellos_IGN

Cartelle

XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
 SERVIZO DE MONTES DE OURENSE

Poligonais resultantes da integración dos novos predios atribuídos pola ZCP de Cartelle na superficie dos MMVVMC "Costa Barrosa", "Costa Barrosa e Asnela", "De Madarnás", "Penelas", "Regás", "Regás e Serra de Palmeiro", "Reigoso" e "Turreiro, Regatelleira, Cidade e Penelas" (2)

ESCALA:
1:12000
 DATA:
Outubro 2024

Sistema de referencia ETRS89
 Coordenadas UTM
 Fuso 29

BASE CARTOGRÁFICA:
PNOA 2023
 +
Catastro